JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0848
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DANIEL OSPINA PUERTA
Demandado	DAVID ALFONSO RESTREPO HERAZO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00796** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene poder para recibir, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por DANIEL OSPINA PUERTA, en contra de DAVID ALFONSO RESTREPO ERAZO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°5230450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, de propiedad del demandado señor DAVID ALFONSO RESTREPO HERAZO. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Se ordena ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: No se acepta la renuncia términos, ejecutorias y notificaciones, ejecutoriado el presente auto, en razón a que la solicitud no fue formulada por la totalidad de las partes.

Se incorporan memoriales relativos a la inscripción de la medida cautelar, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

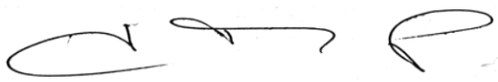

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

e.f

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.